Subsecretaría de Egresos

Unidad de Evaluación del Desempeño

Oficio No. 419/UED/2025/0022

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025

OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 42, fracción II, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIX; 12, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 6, 9, 10, fracción VIII, 21, 22, fracciones II y III, 25, 45, 283, fracciones I y II, 286, 287, 288, 293, 294, 303 y 304, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 5, 9, 11, 19, 20, 28, 33, 73, 74, 75 y 82 de las Reglas Específicas del Ciclo Presupuestario Aplicables a los Ejecutores de Gasto en la Administración Pública Federal, se comunican los siguientes:

Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios

I. Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de definición, elaboración, revisión, formalización, registro y actualización de los instrumentos de diseño y de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios, así como el calendario y proceso para el registro de avances en cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, aplicables a todas las modalidades de Programas presupuestarios del gasto programable en el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluidos los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33.

3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

   a. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
   b. **Diagnóstico ampliado:** al Instrumento de Diseño que identifica y analiza la evolución del problema público, a partir del análisis lógico y riguroso de sus causas y efectos, para establecer la teoría de cambio que muestra el mecanismo por el cual la intervención pública pretende modificar la situación no deseada; y que, en última instancia, permite determinar los objetivos e indicadores del desempeño a los cuales se les dará seguimiento;
   c. **Diagnóstico simplificado:** al Instrumento de Diseño que identifica el problema público para establecer el mecanismo de la intervención pública que contribuya a revertir la situación no deseada, y permite determinar los objetivos e indicadores estratégicos y de gestión a los cuales se les dará seguimiento;

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

d. **Elementos de diseño:** a las principales definiciones del diseño de los Programas presupuestarios que justifican su existencia, y que contemplan: definición del problema, población objetivo, árbol del problema y árbol de objetivos;
e. **Elementos de planeación:** a la identificación de la relación entre los objetivos del Programa presupuestario con la misión y visión del ramo, con el Plan Nacional de Desarrollo y sus Programas derivados, con las Directrices 2025 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
f. **Elementos programáticos:** a los elementos que permiten identificar y clasificar a un Programa presupuestario, tales como: ramo, modalidad, clave, unidades responsables, finalidad, función, subfunción y actividad institucional;
g. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
h. **Estructura programática:** al conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores del gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos;
i. **FAF**: a los Fondos de Aportaciones Federales, que son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal;
j. **Ficha diagnóstico**: al Instrumento de Diseño que sintetiza la identificación del problema público y el mecanismo de intervención para modificar la situación no deseada; y a partir de lo cual es posible determinar los objetivos e indicadores de gestión a los que se dará seguimiento;
k. **FiME:** a la Ficha de Monitoreo Estratégico, que es un Instrumento de Seguimiento del Desempeño en el que se establece el objetivo central que pretende alcanzar un Programa presupuestario para dar solución al problema público, y en la que se definen **indicadores estratégicos y de gestión** que permiten dar seguimiento a los objetivos y metas definidos a partir del Instrumento de Diseño, considerando la diversidad de Unidades Responsables que participan de un mismo Programa presupuestario;
l. **FiSeG:** a la Ficha de Seguimiento a la Gestión, que es un Instrumento de Seguimiento del Desempeño en el que se establece el objetivo central que pretende alcanzar un Programa presupuestario, y en la que se definen **indicadores de gestión** que permiten dar seguimiento a los objetivos y metas definidos a partir del Instrumento de Diseño, considerando la diversidad de Unidades Responsables que participan de un mismo Programa presupuestario;
m. **Guía de Conceptos y Criterios RFT**: a la "Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos", disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia_criterios.pdf;
n. **Guías Indicadores**: al documento "Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos", disponible en: https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf;
o. **Guías MIR**: al documento "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponible en: https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf;
p. **ID:** al Instrumento de Diseño, que es el documento estratégico de un Programa presupuestario en el que se justifica su existencia, a partir de establecer el problema público, la identificación de la población objetivo, los árboles de problemas y objetivos, la Estructura Analítica del Programa presupuestario y la determinación del instrumento de seguimiento del desempeño. Para fines de este documento, **se considera como instrumentos de diseño al diagnóstico ampliado, diagnóstico simplificado y a la ficha diagnóstico**;
q. **Indicadores de gestión**: a aquellos que miden el avance y logro en los procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios son generados y entregados, que contribuyen al logro de las metas de los indicadores estratégicos;
r. **Indicadores del desempeño**: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos q y s;
s. **Indicadores estratégicos**: a aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios, y que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos públicos que impactan de manera directa en la población objetivo del programa;

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

t. **ISD**: al Instrumento de Seguimiento del Desempeño que agrupa los Indicadores del desempeño de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos. Para fines de este documento, **se considera como instrumentos de seguimiento del desempeño a la Matriz de Indicadores para Resultados, a la Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) y la Ficha de Seguimiento a la Gestión (FiSeG);**
u. **LFPRH**: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
v. **Lineamientos**: a los presentes "Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de diseño y de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios";
w. **Lineamientos RFT**: a los Lineamientos que hace referencia el artículo 85, de la LFPRH, disponibles en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/lineamientos_sfu.pdf;
x. **Manual PyP:** al "Manual de Programación y presupuesto 2025", disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/959219/Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2025.pdf
y. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados, que es un Instrumento de Seguimiento del Desempeño en el que se establecen los objetivos de fin, propósito, componentes y actividades que pretende alcanzar un Programa presupuestario para dar solución al problema público, y en la que se definen indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la intervención pública;
z. **Modalidad presupuestaria:** a la nomenclatura que identifica la naturaleza del Programa presupuestario con base en las características de las actividades y procesos que realiza, y los resultados que persigue, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable, y descrita en el Manual de Programación y Presupuesto vigente;
aa. **PIPP**: al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
bb. **Pp**: al Programa presupuestario, que es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los públicos federales;
cc. **Reglas específicas del ciclo presupuestario**: a las Reglas Específicas del Ciclo Presupuestario Aplicables a los Ejecutores del Gasto en la Administración Pública Federal;
dd. **Secretaría**: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
ee. **SED**: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido como el conjunto de elementos normativos, metodológicos, informáticos, procesos, programas y otros instrumentos de política pública, empleados para realizar una valoración objetiva del desempeño de los ejecutores de gasto en el uso de los recursos públicos, con base en la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, y que tiene como finalidad impulsar la generación de valor público.
ff. **SRFT**: al Sistema de Recursos Federales Transferidos al que hace referencia el artículo 85, fracción II, de la LFPRH;
gg. **UAF**: Unidades de Administración y Finanzas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
hh. **UED**: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría.
ii. **UR**: a la Unidad Responsable, definida como el área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Pp.

4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 45 de la LFPRH y 6 del Reglamento de la LFPRH, los titulares de las UAF, serán responsables de la administración por resultados, para lo cual deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos. De igual forma deberán realizar las gestiones necesarias para que, al interior de las mismas, de los **órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial**, se instrumenten los procedimientos necesarios para cumplir oportunamente las disposiciones de estos Lineamientos.

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

5. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información programática y presupuestaria de los ID e ISD registrados en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.

II. Disposiciones sobre los ID e ISD

Definición de los Instrumentos de Diseño y Seguimiento

6. Las Dependencias y Entidades son responsables de la información contenida en los ID e ISD, registrada en el PIPP y en los módulos PbR y Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), de conformidad con los presentes Lineamientos.

7. Cada Pp deberá contar con **un único ID e ISD**, aun cuando participen varias UR, considerando para su elaboración la Metodología del Marco Lógico y las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría. Los ID e ISD deberán ser consistentes entre sí, con sus elementos programáticos, con los elementos de la planeación y con las Reglas de Operación o lineamientos de operación del Pp, en su caso.

8. Las Dependencias y Entidades deberán elaborar y actualizar el ID e ISD en los siguientes casos:

Proceso	Caso
Elaboración	1. Cuando se pretenda gestionar el alta de un Pp en la Estructura programática.
	2. Cuando no se disponga de un ID que sustente la existencia del Pp, de conformidad con las presentes disposiciones.
Actualización	1. Cuando se modifique el problema público y el resultado que pretende lograr el Pp en su población objetivo.
	2. Cuando se realicen ajustes en la definición y/o caracterización de la población objetivo del Pp.
	3. Cuando se incorporen o eliminen los bienes y/o servicios que proporciona el Pp.
	4. Cuando se modifiquen los objetivos de componente, propósito y/o fin en el ISD.

9. Las dependencias y Entidades deberán elaborar o actualizar el ID e ISD considerando la siguiente clasificación:

Modalidad presupuestaria	Tipo de ID	Tipo de ISD	Actualización del ISD
"B" Provisión de Bienes Públicos	Diagnóstico ampliado https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/NPTP/Descargables/Diagnostico_ampliado.docx	MIR https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD_Ampliado.xlsx	Dice-Debe Decir Ampliado (DDD Ampliado) https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD_Ampliado.xlsx
"E" Prestación de Servicios Públicos			
"I" Gasto federalizado			
"S" Sujetos a Reglas de Operación			
"U" Otros subsidios			
"A" Funciones de las Fuerzas Armadas	Diagnóstico simplificado https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/NPTP/Descargables/Diagnostico_simplificado.docx	Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_Indicadores_ISD.xlsx	Dice-Debe Decir (DDD) https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD.xlsx
"F" Promoción y fomento			
"G" Regulación y supervisión			
"K" Proyectos de inversión			
"N" Desastres naturales			
"P" Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas			
"J" Pensiones y jubilaciones	Ficha diagnóstico https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/SED/Diagnostico/Ficha_Diagnostico.xlsx	Ficha de Seguimiento a la Gestión (FiSeG) https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_Indicadores_ISD.xlsx	Formato Indicadores del Desempeño https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_Indicadores_ISD.xlsx
"M" Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			
"O" Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión			
"R" Específicos			
"W" Operaciones ajenas			

10. Las UAF deben gestionar ante la UED el alta de un Pp en la Estructura Programática, quien podrá autorizar la creación, previa revisión y validación técnica de los ID e ISD.

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

Revisión de ID e ISD

11. Las solicitudes de revisión a los ID e ISD serán analizadas por la UED quien determinará su procedencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
    a. Las UAF deberán enviar a la UED el ID e ISD que se elabore o actualice, en formato editable y solicitando su revisión, mediante correo electrónico a la cuenta diagnosticos_ued@hacienda.gob.mx, con copia a los enlaces señalados en el numeral 37 de los presentes Lineamientos, para lo cual, se deberá especificar el motivo de la elaboración o actualización del ID e ISD, conforme al numeral 8 de estos Lineamientos.
    b. Las propuestas de modificación al ISD se deberán acompañar del formato para la modificación de indicadores que resulte aplicable, establecido en el numeral 9 de los presentes Lineamientos (columna Actualización del ISD). Adicionalmente, cuando las propuestas de modificación consideren la incorporación de nuevos indicadores, se deberá enviar la propuesta de indicadores en el Formato Indicadores del Desempeño.
    Para el caso de actualizaciones al ISD en relación con los niveles de gestión (actividad y componentes) e indicadores del desempeño, se deberá remitir la solicitud de modificación de igual forma mediante correo electrónico a la cuenta diagnosticos_ued@hacienda.gob.mx, con copia a los enlaces señalados en el numeral 37 de los presentes Lineamientos, a fin de determinar los impactos que tienen las modificaciones en los elementos programáticos y de diseño del Pp.
    c. Para cada ID e ISD, la UED llevará a cabo un **máximo de dos rondas de revisión**. Las solicitudes de cada ronda de revisión serán atendidas en un **plazo no mayor a 10 días hábiles** y se remitirán a la UAF por correo electrónico para su oportuna atención, previo a presentar la segunda y última solicitud de revisión, conforme al inciso a, del presente numeral. Ambas rondas de atención de comentarios, deberán realizarse **en un plazo no mayor a 5 días hábiles.**
    d. En caso de que se identifique que no se atendieron las observaciones realizadas en la primera ronda, la UED emitirá un **primer señalamiento mediante correo electrónico dirigido a la UAF**, alertando del incumplimiento.
    e. En caso de persistir el incumplimiento en la segunda ronda, la UED emitirá un **segundo señalamiento mediante oficio del Titular de la UED dirigido a la UAF con copia a la persona Titular de la Dependencia o Entidad.** La falta de atención a los dos señalamientos previos podrá derivar en el **bloqueo de usuarios en el módulo de Programación del PIPP y en el Módulo PbR PASH.**
    f. Cuando se concluyan las rondas de revisión y la atención a comentarios, la UED dará respuesta a la UAF sobre la procedencia de la solicitud.
    g. Una vez determinada la procedencia de la solicitud, la UAF deberá asegurar la formalización del ID en el PIPP y/o el registro oportuno del ISD en el Módulo PbR, conforme a las modificaciones autorizadas por la UED.

12. La UED podrá implementar sistemas para gestionar el proceso de revisión del ID e ISD durante el ejercicio fiscal 2025, lo cual se comunicará oportunamente mediante oficio circular dirigido a los titulares de las UAF.

13. Los Pp con MIR deberán considerar en su objetivo de Fin la siguiente sintaxis:

    Contribuir + objetivo superior de mediano plazo relacionado con las Directrices 2025, en tanto no se emitan las disposiciones específicas de vinculación al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

    La definición del objetivo de Fin deberá ser consistente con la vinculación registrada en el PIPP.

14. Los Pp con MIR deberán considerar en el nivel Propósito, un indicador de cobertura que complemente al indicador estratégico de dicho nivel. El método de cálculo genérico para dicho indicador es el siguiente:

$$Cobertura\ del\ Pp = \left(\frac{Población\ atendida\ por\ el\ Pp}{Población\ objetivo\ del\ Pp}\right) \times 100$$

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

15. Para el caso de la **Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME)** se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
    a. Considerar, al menos, un indicador estratégico que busque reflejar el logro del objetivo central del Pp y/o que mida su cobertura;
    b. Considerar, al menos, un indicador de gestión que mida las actividades sustantivas relevantes que le permitan alcanzar su objetivo central;
    c. Garantizar la congruencia de los indicadores con el objetivo registrado en el PIPP;
    d. La frecuencia máxima de medición de los indicadores será anual;

    Para el caso de la **Ficha de Seguimiento a la Gestión (FiSeG)** aplica lo correspondiente a los incisos b, c y d, del presente numeral.

Formalización del ID y registro del ISD

16. La formalización del ID se efectuará a través de los siguientes pasos:
    a. Cargar la versión final, actualizada y revisada del ID en el módulo de Programación del PIPP. El acceso al PIPP se efectúa por medio de la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) de la SHCP, disponible en: https://www.mstwls.hacienda.gob.mx.
    b. Los ID deberán cargarse en formato PDF no escaneado, con una extensión menor a 25 megabytes.
    c. La UAF deberá notificar mediante correo electrónico a la cuenta diagnosticos_ued@hacienda.gob.mx, con copia a los enlaces señalados en el numeral 37 de los presentes Lineamientos, que ya se realizó la carga del ID, adjuntando la evidencia que acredite dicha carga (impresión de pantalla).
    d. La UED validará por correo electrónico dirigido a la UAF que el ID se encuentra correctamente registrado en el PIPP.

17. El registro del ISD para los Pp dados de alta en la Estructura Programática, así como el registro de modificaciones se realizará en el Módulo PbR PASH. **Será requisito indispensable para el registro del ISD y sus modificaciones, que el Pp cuente con un ID vigente, revisado y formalizado en el PIPP, conforme a los presentes Lineamientos.**

18. La UAF deberá confirmar a la UED el registro o modificación del ISD en el Módulo PbR PASH, mediante correo electrónico a los enlaces que refiere el numeral 37 de estos Lineamientos.

19. Los ID formalizados en el PIPP serán consultados y considerados por la UED para medir y reportar la calidad del diseño de los Pp en el "Analítico de Desempeño Programático - Ramos" (ADP-Ramos), remitido trimestralmente por la UED a las Dependencias y Entidades, así como en otros análisis y valoraciones que se determine. La UED verificará de manera permanente la consistencia y vigencia del diseño del Pp, plasmado en el ID e ISD y podrá llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de estos instrumentos en cualquier momento del ejercicio fiscal.

III. Calendario para el registro de avances de las metas programadas de los Indicadores del desempeño 2025

20. Para efectos de la integración de los informes que son responsabilidad de la Secretaría, las UR deberán sujetarse al siguiente calendario y procedimiento:

    a. Registrar en el Módulo PbR, los avances de las metas programadas de los ISD, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2025;
    b. Una vez que la UR registre el avance de las metas de los Indicadores del desempeño, así como las justificaciones en los apartados de "Causa, Efecto y Otros Motivos", en caso de incumplimiento o sobrecumplimiento de las metas, deberá cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión DGPOP";
    c. La UAF deberá validar los avances de los indicadores registrados por la UR, en el ámbito de sus atribuciones. En caso de que la UAF valide los avances registrados, deberá cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

26. Las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR se llevarán a cabo por parte de las dependencias coordinadoras de los FAF definidas en los Lineamientos RFT, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo 80, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y/o conforme a los procedimientos establecidos en el apartado de Revisión de ID e ISD de estos Lineamientos.

27. Las dependencias coordinadoras de los FAF deberán informar, mediante oficio dirigido a la UED, **a más tardar el 21 de marzo de 2025**, el nivel de gobierno que será responsable de darle seguimiento a cada uno de los indicadores de la MIR y, en el caso de los indicadores del ámbito estatal y municipal, los parámetros mínimo y máximo de los valores que podrán tomar sus metas y avances.

28. Los indicadores del ámbito "Administración Pública Federal" deberán ser reportados en el Módulo PbR por las dependencias coordinadoras de los FAF y deberán atender lo establecido en estos Lineamientos. Los indicadores definidos como de "Entidad Federativa" o "Municipio" serán reportados en el SRFT por los gobiernos locales y deberán atender lo establecido en los Lineamientos RFT y la Guía de Conceptos y Criterios RFT.

29. Para las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR, las dependencias coordinadoras de los FAF son responsables de acordar previamente las adecuaciones con las entidades federativas respecto de los indicadores del ámbito "Entidad Federativa" o "Municipio", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos RFT.

30. Las dependencias coordinadoras de los FAF designarán al servidor público que fungirá como enlace con la Secretaría para los temas relacionados con la normativa aplicable en materia de seguimiento de los Pp del Ramo General 33, el cual deberán informar mediante oficio a la UED, **a más tardar 10 días hábiles después de la fecha de emisión de los presentes lineamientos**. Dicho enlace será el mismo para cualquier asunto relacionado con los indicadores en el SRFT.

IV. De los responsables

31. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se deberán realizar mediante oficio de la UAF, dirigido al Titular de la UED. En caso de que la nueva UR tenga asociada más de una combinación de Funciones y Actividad Institucional, en el oficio se deberá indicar solo aquella a la que se realizará el cambio.

32. Las solicitudes de alta, modificación y baja de los usuarios de los módulos PbR y Cuenta Pública serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas, bajas y modificaciones se presentarán por oficio de la UAF dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud debidamente completada y firmada, cuyo formato se encuentra disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm

    Para el mantenimiento de usuarios, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido al enlace de la UED señalado en el numeral 37.

33. Las UAF deberán informar a la UED, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de las o los servidores públicos que fungirán como enlaces con la Secretaría para los temas relacionados con estos Lineamientos, **a más tardar 10 días hábiles después de la fecha de emisión de los presentes lineamientos**. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista algún cambio de enlace designado, la UAF lo deberá informar de manera oportuna por el mismo medio a la UED.

V. Disposiciones finales

34. Los ejecutores del gasto no obligados por los presentes lineamientos, podrán utilizar el Módulo PbR y Cuenta Pública para el registro de sus ISD y seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la UED. Para ello, deberán sujetarse a las acciones del calendario previsto en el numeral 20 de los presentes Lineamientos.

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

"Revisión SHCP"; en caso contrario, deberá realizar las recomendaciones correspondientes a la UR y cambiar el estatus de avance a "En registro";

d. Una vez atendidas las recomendaciones por parte de la UR, la UAF deberá validar su atención y cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión SHCP";
e. Cuando los avances registrados se encuentren en estatus "Revisión SHCP", la UED enviará esta información al estatus de "Flujo concluido", a fin de terminar el proceso de reporte de avance de los indicadores en el Módulo PbR;
f. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la UED revisará la información registrada y, emitirá recomendaciones para su oportuna atención por parte de las UR, por medio de la UAF, conforme al calendario establecido en el presente numeral.

Calendario para el registro de avances de las metas programadas de los Indicadores del desempeño

Periodos para la integración de los informes	2025				2026		
Módulo del PASH	PbR					Cuenta Pública	
Informes	Primer Trimestre	Informe Art. 42[1/] PPEF	Segundo Trimestre e IAGF[2/]	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre 2025	Cuenta Pública 2025	
Acciones / Mes de registro	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero	marzo
1. Registro de avances por parte de las UR.	1 al 10	3 al 12	1 al 10	1 al 10	2 al 13		
2. Revisión de avances, emisión de recomendaciones o, en su caso, validación de avances por parte de las UAF.	1 al 15	3 al 17	1 al 15	1 al 15	2 al 16		
3. Atención por parte de las UR de las recomendaciones realizadas por la UAF.	1 al 21	3 al 19	1 al 17	1 al 17	2 al 19		
4. Revisión y validación de avances por parte de las UAF.	1 al 22	3 al 20	1 al 18	1 al 20	2 al 20		
5. Conclusión del flujo por parte de la UED. En su caso, recomendaciones por parte de la UED.	21 al 24	23 al 25	21 al 23	21 al 22	20 al 23		
6. Atención de recomendaciones, por parte de la UAF o UR, realizadas por la UED.	21 al 24	23 al 25	21 al 23	21 al 22	20 al 23		
7. Cierre del sistema por parte de la UED.	24	25	23	22	23		

De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría

1/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el artículo 42, fracción II, de la LFPRH, correspondiente al periodo enero-mayo del ejercicio fiscal 2025.
2/ IAGF: Informe de Avance de Gestión Financiera.
PPEF: Refiere al inicio de las labores del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el marco del artículo 42 de la LFPRH.

21. El Módulo PbR se habilitará de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de que las UR registren el avance de los Indicadores del desempeño de acuerdo con su frecuencia de medición.

22. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas programadas, se deberá explicar en la sección" Justificaciones" del Módulo PbR, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda.

23. La UED **revisará de manera permanente la metodología y la memoria de cálculo** mediante el cual se programan las metas de los indicadores, en el apartado "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR.

24. **No se podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores de los ISD,** salvo casos excepcionales vinculados a adecuaciones presupuestarias, u otros casos no previstos en la planeación y programación de metas, mismos que deberá valorar y autorizar la UED, y deberá remitirse mediante oficio de la UAF, dirigido al Titular de la Unidad.

Coordinación para el seguimiento de Indicadores del desempeño del Ramo General 33

25. La coordinación para el seguimiento de la MIR de los Pp del Ramo General 33 servirá para la integración de los informes que son responsabilidad de la Secretaría, en el marco de los Lineamientos RFT.

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp

35. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que, en su caso, considere pertinentes y resolver los casos no previstos.

36. Los presentes Lineamientos se publicarán en la siguiente página web de la Secretaría: https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr

37. La Secretaría, por medio de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Gestión del Módulo de Programación del PIPP e Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño

Nombre	Temas y Ramos	Teléfono	Correo electrónico
Rodolfo Hernández Espinosa	Normativa, Ramos no previstos	55 3688 2743	rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx
Alma Rita Lira Montes	2, 6, 7, 13, 19, 23, 31, 32 y 36	55 3688 1886	alma_lira@hacienda.gob.mx
Daniel Adolfo Mayoral	8, 9,11, 15, 21, 25 y 55	55 3688 2723	daniel_mayoral@hacienda.gob.mx
María Laura Amaya Elizondo	5, 10, 16, 18, 37, 45, 46	55 3688 2708	maria_amaya@hacienda.gob.mx
Erika Yazmin Blanco Félix	4, 12, 20, 27, 50, 51 y 54	55 3688 2725	erika_blanco@hacienda.gob.mx
Brenda Karen López Jiménez	14, 38, 47 y 48	55 3688 2723	brenda_lopez@hacienda.gob.mx
Victoria Ximena Gutiérrez Escobedo	Ramo General 33	55 3688 2703	victoria_gutierrez@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Reporte de avances e informes, gestión del Módulo PbR y Cuenta Pública del PASH, revisión de consistencia del reporte de avances y metodologías de cálculo de metas.	55 3688 1800 ext.22391	nelly_linares@hacienda.gob.mx
Gerardo Marcos García		55 3688 2750	gerardo_marcos@hacienda.gob.mx
Leonardo Daniel Gaspar López		55 3688 2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
José Javier de la Rosa Navarrete		55 3688 1800 ext. 22706	jose_rosa@hacienda.gob.mx
María Teresa Franco Vargas	Usuarios PASH	55 3688 2743	teresa_franco@hacienda.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

MTRO. JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ LARA

C.c.p. Lic. Bertha María Elena Gómez Castro - Subsecretaria de Egresos, SHCP. - Presente.
Titulares de las Unidades de la Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presentes.

RHE/ARLM

Av. Insurgentes Sur N. 1971, Torre III, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 2737 www.gob.mx/shcp